



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 20 de Mayo de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo promovido por don **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA**, sobre compensación por cumplir 40 años de tiempo de servicios en atención al Acta de Convenio Sindical 2023-2024, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Solicitud N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGAT-WFV el servidor **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA**, solicita compensación por cumplir 40 años de tiempo de servicios en atención al Acta de Convenio Sindical 2023, adjuntando la Resolución Ejecutiva Regional N° 2164-2013-GRLL/PRE y Constancias de Haberes y Descuentos;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 2164-2013-GRLL/PRE de fecha 09 de agosto del 2013, en su artículo segundo resuelve "**Reconocer, al recurrente, TREINTA (30) AÑOS de servicios reales, efectivos y remunerados prestados a favor del Estado al 30 de junio del 2013**";

Que, el solicitante presenta como medios probatorios para acreditar su tiempo de servicios:

- Constancia Certificada de Haberes y Descuentos emitidas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad:

AÑO	TIEMPO
2013	1 año
2014	1 año
2015	1 año
2016	1 año
2017	1 año
2018	1 año
2019	1 año
2020	1 año
2021	1 año
2022	1 año

- Boletas de Pago

AÑO	MES	TIEMPO
2023	Enero	7 meses
	Febrero	
	Marzo	
	Abril	
	Mayo	
	Junio	
	Julio	





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 2164-2013-GRLL/PRE, Constancias de Certificada de Haberes y Descuentos y Boletas de Pago, se determina que el servidor **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA**, le corresponde 40 años más 01 meses de tiempo de servicios reales, efectivos y remunerados prestados al Estado al 31 de julio del 2023;

Que, con fecha 30 de junio del 2023, se firma el acta final de convenio colectivo Pliego de Reclamos 2023-2024, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad SITRAGOR-LL;

Que, el convenio colectivo Pliego de Reclamos 2023-2024 en mención, tiene como quinto acuerdo:

"ACUERDO: LAS PARTES ACUERDAN

LAS PARTES ACUERDAN que se otorgue una bonificación extraordinaria a los servidores que cumplan años de servicios efectivamente laborados, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RANGO	MONTO
1	DE 40 A 44 AÑOS	Dos (02) Remuneraciones totales integra
2	DE 45 A MAS	Cuatro (04) Remuneraciones totales integra

*Dicha bonificación extraordinaria comprende el Monto Único Consolidado y el Beneficio Transitorio (MUC y BET) para los trabajadores sindicalizados, se otorga una sola vez dentro de los rangos anteriormente descritos y **rige desde enero del año 2024** con carácter permanente."* (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 008- 2022-PCM, señala como característica del convenio colectivo: "**a) Fuerza vinculante: El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable.**" (el resaltado es nuestro);

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 17, 17.1 dispone que el convenio colectivo "**Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.**" (el resaltado es nuestro);

Que, de la revisión del acta de convenio colectivo Pliego de Reclamos 2023-2024 firmado entre el Gobierno Regional La Libertad y el Sindicato de Trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad SITRAGOR-LL, se advierte que el beneficio acordado a favor de los servidores inmersos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, rige a partir de enero del año 2024, **no siendo el acuerdo retroactivo en el tiempo**, sino a partir de la fecha señalada hacia adelante;

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprobación: de Licencias, reconocimiento de tiempo de servicios, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...)"

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde desestimar la presente solicitud;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las opiniones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor de carrera **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA**, respecto del otorgamiento de compensación por cumplir 40 años de tiempo de servicios en atención al Acta de Convenio Sindical 2023-2024, suscrita entre el Gobierno Regional La Libertad y el SITRAGOR-LL de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor de carrera **WALTER ALBERTO FERNANDEZ VILLACORTA**.

ARTÍCULO TERCERO.-. NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

